



2303

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; POR LA OTRA PARTE FRANCISCO GABRIEL REYNOSO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

1.2.- Que la Dra. Rita Quiñones De Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, presidenta y síndica, respectivamente, están debidamente facultadas para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo.

1.3. Acreditan su personalidad, la primera con el Decreto número 455 el cual fue emitido por la Sexagésima cuarta legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de fecha 11 de diciembre del 2023; la segunda con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I,



II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

2.1.- Es una Persona Física, dedicada a la difusión de información periodística, manifiesta contar con los activos y el personal suficiente para el desempeño de su objeto, el cual es difundido a través del internet, manifestando ser titular de los derechos del dominio <http://tripleerre.com>

2.2.- Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones Fiscales, con RFC: **RETF5201027W3**, CURP: **RETF520102HDFYRR00** y debidamente inscritos en el padrón de proveedores municipal.

2.3.- Con domicilio fiscal en calle Sierra Parnaso 132, colinas del padre 4ta sección, cp. 98085, Zacatecas, Zacatecas.

S. [Signature]

DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios señalados en líneas anteriores para "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.

[Signature]

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato de publicidad que libre y

[Signature]



espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** por virtud del presente contrato a publicar en su página de internet en <http://tripleerre.com>, coberturas informativas, boletines y promocionales institucionales y otros, según se genere y acuerde con el área de Comunicación Social del Municipio.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el **día 14 de junio al 14 de septiembre del 2024.**

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el importe que por concepto de los servicios que se hubieren generado por parte del **“EL MUNICIPIO”** de manera mensual la cantidad de **\$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que incluye impuestos.

Francisco

CUARTA.- Po lo que se pagará por mes o fracción correspondientes, a contra entrega de los testigos ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, siendo este el requisito indispensable para el pago de la subsecuente mensualidad.

La cantidad se depositará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **20305769256**, de **Clave: 044930203057692569** propiedad de SCOTIABANK y de la cual es titular el C. FRANCISCO GABRIEL REYNOSO TORRES y/o cualquier otra que por mediante escrito formal solicite directamente en la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

[Handwritten mark]

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

PI



SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este contrato **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en a los 14 días del mes de junio del año 2024.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. FRANCISCO GABRIEL REYNOSO TORRES

"EL MUNICIPIO"

DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación de servicios publicitarios que celebran por una parte, el MUNICIPIO DE FRESNILLO. ZACATECAS, y por la otra parte Francisco Gabriel Reynoso Torres, 16 de junio del 2024.